

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **veintidós de agosto de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Primera**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924003529	Atentamente se solicita copia de los Permisos Sanitarios de Importación que ha expedido la COFEPRIS respecto de productos o materia relativa a Lisdexanfetamina y en su caso, informe el nombre de las personas a favor de quién ha expedido dichos permisos y las cantidades de ese medicamento que amparan dichos permisos de importación, lo anterior en el período del 01 de enero de 2023 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Autorización Sanitaria; la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria; la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscritas a la Secretaría General; la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva; la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos; la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924002725	<p>Yo, Emilio Pinedo Rovelo de 24 años, en mi carácter de ciudadano mexicano y por mi propio derecho, con fundamento en el artículo 8 Constitucional, le solicito formalmente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (la "COFEPRIS") una serie de datos para la elaboración de mi tesis de licenciatura en derecho en materia de cannabis medicinal. Desde la emisión del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos en el 2021 y hasta el día de hoy, favor de proporcionar los siguientes datos e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas ante la COFEPRIS desde 2021 de protocolos de investigación en seres humanos para realizar investigaciones sobre el uso terapéutico de medicamentos de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de protocolo de investigación y tipo de medicamento de cannabis objeto de la investigación. • Número de autorizaciones emitidas por la COFEPRIS desde 2021 de protocolos de investigación en seres humanos para realizar investigaciones sobre el uso terapéutico para medicamentos de cannabis. Favor de especificar año de solicitud del protocolo de investigación, año de emisión de la autorización y tipo de medicamento de cannabis objeto de la investigación. • Número de solicitudes de registro sanitario para comercialización de medicamentos (incluyendo herbolarios, alopáticos, biotecnológicos, moléculas nuevas o genéricos), ya sea de fabricación nacional o extranjera. 	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG MODIFICA LA CLASIFICACIÓN COMO INEXISTENCIA PARCIAL)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>presentados desde 2021 ante la COFEPRIS para registrar un medicamento de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de registro sanitario, tipo de medicamento objeto de la solicitud, su denominación distintiva y genérica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de registros sanitarios para comercialización de medicamentos (incluyendo herbolarios, alopáticos, biotecnológicos, moléculas nuevas o genérico), ya sea de fabricación nacional o extranjera, emitidos por la COFEPRIS desde 2021 para registrar un medicamento de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de registro sanitario, año de emisión de registro sanitario, número de registro sanitario, tipo de medicamento, denominación distintiva y genérica. • Número de solicitudes de primera vez de recetarios especiales con códigos de barras para prescribir medicamentos de cannabis presentadas ante la COFEPRIS desde 2021. Favor de especificar año de solicitud de recetario especial. • Número de autorizaciones de primera vez de recetarios especiales con códigos de barras para prescribir medicamentos de cannabis emitidas por la COFEPRIS desde 2021. Favor de especificar año de emisión de autorización de recetario especial y entidad federativa del consultorio médico relativo. • Número de solicitudes de permisos sanitarios de importación de medicamentos de cannabis presentadas ante la COFEPRIS desde 2021. Favor de especificar año de solicitud de permiso de importación, tipo de medicamento de cannabis a importar, denominación distintiva y genérica. • Número de permisos sanitarios de importación medicamentos de cannabis emitidos por la COFEPRIS desde 2021. Favor de especificar año de emisión del permiso sanitario de importación, el tipo de medicamento de cannabis a importar, su denominación distintiva y genérica. <p>Favor de proporcionar datos en un formato claro y legible, como un documento Excel.</p>	

A



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924003565	<p>Yo, Emilio Pinedo Roveló de 24 años, en mi carácter de ciudadano mexicano y por mi propio derecho, con fundamento en el artículo 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito formalmente a la Secretaría de Salud, así como a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (la "COFEPRIS") una serie de datos para la elaboración de mi tesis de licenciatura en derecho en materia de cannabis medicinal.</p> <p>Desde la fecha de emisión del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos en enero de 2021 y hasta el día de hoy, favor de proporcionar los siguientes datos e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas ante la COFEPRIS desde enero 2021 de protocolos de investigación en seres humanos para realizar investigaciones sobre el uso terapéutico de medicamentos manufacturados a base de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de protocolo de investigación y tipo de medicamento de cannabis objeto de la investigación. • Número de autorizaciones emitidas por la COFEPRIS desde enero 2021 de protocolos de investigación en seres humanos para realizar investigaciones sobre el uso terapéutico para medicamentos manufacturados a base de cannabis. Favor de especificar año de solicitud del protocolo de investigación, año de emisión de la autorización y tipo de medicamento de cannabis objeto de la investigación. • Número de solicitudes de registro sanitario para comercialización de medicamentos (incluyendo herbolarios, alopáticos, biotecnológicos, moléculas nuevas o genéricos), ya sea de fabricación nacional o extranjera, presentados desde enero 2021 ante la COFEPRIS para registrar un medicamento de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de registro sanitario, tipo de medicamento objeto de la solicitud, su denominación distintiva y genérica. 	<p>SE MODIFICA Y CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO INEXISTENCIA PARCIAL (OIC REVOCA)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<ul style="list-style-type: none"> • Número de registros sanitarios para comercialización de medicamentos (incluyendo herbolarios, alopáticos, biotecnológicos, moléculas nuevas o genérico), ya sea de fabricación nacional o extranjera, emitidos por la COFEPRIS desde enero 2021 para registrar un medicamento de cannabis. Favor de especificar año de solicitud de registro sanitario, año de emisión de registro sanitario, número de registro sanitario, tipo de medicamento, denominación distintiva y genérica. • Número de solicitudes de primera vez de recetarios especiales con códigos de barras para prescribir medicamentos manufacturados a base de cannabis presentadas ante la COFEPRIS desde enero 2021. Favor de especificar año de solicitud de recetario especial. • Número de autorizaciones de primera vez de recetarios especiales con códigos de barras para prescribir medicamentos manufacturados a base de cannabis emitidas por la COFEPRIS desde enero 2021. Favor de especificar año de emisión de autorización de recetario especial y entidad federativa del consultorio médico relativo. • Número de solicitudes de permisos sanitarios de importación de medicamentos de cannabis presentadas ante la COFEPRIS desde enero 2021. Favor de especificar año de solicitud de permiso de importación, tipo de medicamento de cannabis a importar, denominación distintiva y genérica. • Número de permisos sanitarios de importación medicamentos de cannabis emitidos por la COFEPRIS desde 2021. Favor de especificar año de emisión del permiso sanitario de importación, el tipo de medicamento de cannabis a importar, su denominación distintiva y genérica. <p>Favor de proporcionar datos en un formato electrónico, claro y legible, como un documento Excel o Word.</p>	
4	330007924003580	Solicito los documentos de estudios y dictámenes realizados por la Cofepris, en el ámbito de sus respectivas competencias sobre los impactos ambientales y a la salud, provocados por la operación de Granjas Carroll en perote Veracruz, desde el año 2000 a la fecha.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)

A



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007924003581	Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	330007924003589	Copia digitalizada de los resultados de los monitoreos del agua procedente de Agua Saludable Para La Laguna correspondientes a los años 2023 y 2024 para detectar metales pesados, arsénico, flúor y si está clorada, además de la fitotoxina Microcistina LR y giardia lamblia	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7	330007924003590	Solicito el número total de denuncias sanitarias presentadas ante su institución relacionadas con productos cosméticos durante los últimos 20 años (2000-2024). Adicional al número total, requiero la fecha en que fueron presentadas estas denuncias, el nombre del producto, la empresa que lo produce/producía, el motivo de la denuncia, el folio de la denuncia y los resultados de las investigaciones realizadas.	SE MODIFICA Y CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO INEXISTENCIA PARCIAL (OIC CONFIRMA)
8	330007924003591	Solicito el número total de operativos realizados por personal de su institución relacionados con productos cosméticos durante los últimos 20 años (2000-2024). Adicional al número total, requiero la fecha en que se realizaron estos operativos, la dirección y el nombre de la empresa en el que se realizó el operativo, el motivo del operativo, detalle del producto que se producía, el folio del operativo, la denuncia en que derivó el operativo y los resultados de	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		las investigaciones realizadas.	
10	330007924003623	Solicito en su versión pública toda prueba documental que dé cuenta de las investigaciones científicas realizadas por la institución entre 2018 y 2024 en torno a los posibles impactos en la salud de las personas por la siembra y consumo del maíz genéticamente modificado.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)
11	330007924003860	El Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, establece como uno de los requisitos de la receta médica, la firma autógrafa del médico que la expide, sin embargo, menciona también que esta puede expedirse a través de la firma digital o electrónica. En razón de lo anterior, solicito de la manera más atenta me apoyen para indicar lo siguiente: 1. ¿Cuáles son los requisitos que las recetas médicas firmadas mediante el uso de firma digital o electrónica deben cumplir para considerarse como válidas? 2. Al ser expedidas mediante el uso de medios electrónicos ¿deben presentarse en formato digital o es necesario presentar el documento físico para su dispensación? 3. ¿Estas recetas son válidas para la prescripción de estupefacientes, psicotrópicos y antibióticos? 4. Para la dispensación de antibióticos, si el documento se presenta en formato digital y se solicita un surtido parcial ¿Cómo se puede cumplir el requisito de colocar el sello?	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
12	330007924003932	Solicito información sobre desvío de plazas PAGADAS EN EL SISTEMA DE NOMINA FEDERAL y adscritas a la COPRISJAL en estos casos: 1. Cuál es la plaza actual ALICIA SANCHEZ CUELLAR como verificadora o dictaminadora? 2. Cuantos dictámenes o visitas de verificación ha realizado ALICIA SANCHEZ CUELLAR en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Cuantas por año? 3. Cuantas visitas de supervisión a regiones sanitarias ha realizado ALICIA	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

o.

✓



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>SANCHEZ CUELLAR en los años 2022, 2023 y 2024? Cuantas por año?</p> <p>4. En qué actas constan esas visitas de supervisión? Solicito copias simples de la hoja de resultados o recomendaciones.</p> <p>5. Cual es la plaza de verificador sanitario o dictaminador de ANTONIO RINCÓN LÓPEZ?</p> <p>6. Cuantos dictámenes o visitas de verificación ha realizado ANTONIO RINCÓN LÓPEZ en los años 2020, 2021 y 2022? Cuantas por año?</p> <p>7. Cual es la plaza de verificador sanitario o dictaminador de MARIO ALBERTO MARTINEZ MORAN?</p> <p>8. Cuantos dictámenes o visitas de verificación ha realizado MARIO ALBERTO MARTINEZ MORAN en los años 2020, 2021 y 2022? Cuantas por año?</p> <p>9. Cual es la plaza de verificador sanitario o dictaminador de PAULINA VILLAFUENTES VALENZUELA en 2022, 2023 y 2024? Su plaza es la mas alta del tabulador de verificadores (CF41065)? Cuantas por año?</p> <p>10. Cuantos dictámenes o visitas de verificación ha realizado PAULINA VILLAFUENTES VALENZUELA en los años 2022, 2023 y 2024? Cuantas por año?</p> <p>11. Cual es la plaza de verificador sanitario o dictaminador de SANDRA CARRILLO IBARRA en 2022, 2023 y 2024? Su plaza es la mas alta del tabulador de verificadores (CF41065)? Qué producto demostrable existe de su trabajo en verificación, dictamen, calificación, muestreo y demás funciones específicas a las que corresponden esas plazas?</p> <p>12. Cuantos dictámenes o visitas de verificación ha realizado SANDRA CARRILLO IBARRA en los años 2022, 2023 y 2024.? Qué producto demostrable existe de su trabajo en verificación, dictamen, calificación, muestreo y demás funciones específicas a las que corresponden esas plazas?</p> <p>13. Cuál es la plaza de jefe de departamento que ocupa JULIO CESAR CABADAS? Cual ha sido su nivel salarial y sus ingresos brutos?</p> <p>14. Cuántas personas tuvo a su cargo JULIO CESAR CABADAS como jefe de departamento de COPRISJAL en los años 2019, 2020, 2021, y 2022.</p> <p>15. Cuántas personas tuvo a su cargo JULIO CESAR CABADAS, como jefe de</p>	

(Handwritten marks: a blue circle and a blue star-like symbol)



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>departamento de COPRISJAL en los años 2023 y 2024? Qué ha producido su departamento como resultado o producto? En que parte del plan institucional publicado de la COPRISJAL aparece ese departamento y sus metas? Cuales son sus indicadores de resultados? Cuando ha sido auditado por auditoría de desempeño? Solicito copias digitales de la auditoría.</p> <p>16. Cuantas visitas o dictámenes o resoluciones ha realizado en los años 2020, 2021, 2022, ALBERTO CLEMENTE PRECIADO GARCIA? Qué Código de Verificador ostenta?</p> <p>17. Cuantas visitas o dictámenes o resoluciones ha realizado en los años 2022, 2023 y 2024, ALAN VIDAURRI CIBRIAN? Qué Código de Verificador ostenta?</p> <p>18. Cuantas visitas o dictámenes o resoluciones ha realizado en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ARMANDO LEÓN RUBIO? Qué Código de Verificador ostenta?</p> <p>19. Si la COFEPRIS ha sido enterada de este desvío sistemático de plazas FEDERALES a labores administrativas, conociendo que la culpa por el desvío de funciones del personal operativo NO ES SU RESPONSABILIDAD, pues ellos obedecen ordenes, sino de la Jefatura de COPRISJAL, que haciendo desvío de recursos puede incurrir en responsabilidad administrativa grave.</p>	
13	330007924003973	Se solicita relación de Contratos vigentes de prestación de servicios, que dentro de su objeto o alcance incluya la contratación de personas físicas con perfiles específicos para la prestación de los servicios y/o actividades, señalando el número de contrato, objeto y la dependencia o entidad que lo formalizó.	SE MODIFICA Y CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO INEXISTENCIA PARCIAL (OIC CONFIRMA)
14	330007924004003	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris todas las órdenes de visitas de verificación sanitaria que fueron emitidas/realizadas a Hule y Silicon, S.A. de C.V. en el año 2023.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

0

✓



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007924004004	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la versión pública de todas las actas de visitas de verificación sanitaria realizadas a Hule y Silicon, S.A. de C.V. en el año 2023.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
16	330007924004009	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris todas las órdenes de visitas de verificación sanitaria que han sido emitidas/realizadas a Hule y Silicon, S.A. de C.V. en lo que va del año 2024.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
17	330007924004239	<p>En atención a lo dispuesto por el artículo 6to Constitucional apartad A así como al marco jurídico vigente en materia de acceso a la información, atentamente solicito me sea proporcionado lo siguiente: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios corresponde a la Coordinación General Jurídica y Consultiva actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal y a las unidades administrativas de la Comisión Federal.</p> <p>Si bien este órgano jurídico / administrativo tiene como atribución sustantiva fungir como órgano consultivo de las unidades administrativas de la Comisión, es dable presumir que deben contar con una base de datos física o digital con trámite y resolución de dichas consultas.</p> <p>En esa tesitura, solicito atentamente proporcione todas aquellas consultas y sus respectivas respuestas, relacionadas con la aplicación e interpretación del "ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica."</p> <p>II. Ahora bien, como es de explorado derecho, dicho Acuerdo permite que se importen al país medicamentos sin Registro Sanitario expedido en México, pero que cumplan con las disposiciones de las Agencias Reguladoras establecidas en el Acuerdo y con ello poder solventar la demanda de insumos que existente en el país.</p> <p>En ese sentido, si en un procedimiento de licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos 3 personas se adjudica un insumo con fundamento en el citado acuerdo de equivalencias, debe entenderse que NO existe impedimento alguno para formalizar los contratos correspondientes y, en consecuencia, hacer entrega de los insumos asociados, con independencia del origen de su Registro Sanitario, ello en la lógica de que la naturaleza de dicho Acuerdo es aumentar las opciones que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Tomando en consideración lo anterior y desde el ejercicio de las atribuciones del órgano jurídico consultivo antes descrito, solicito:</p> <p>A) Confirme que, habiendo sido adjudicados con fundamento en el Acuerdo de Equivalencias, los insumos que no cuentan con Registro Sanitario expedido por COFEPRIS deben ser recibidos por los Institutos contratantes sin mediar condición alguna para a ello.</p> <p>B) En el supuesto de que la dependencia se niegue a recibir el medicamento</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		sin Registro Sanitario expedido en México, a pesar de que el respectivo trámite este pendiente de resolución por COFEPRIS, ¿Qué procedimiento debe de seguirse para que la dependencia admita la entrega del medicamento correspondiente?	

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007924003600	A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: Por medio de la presente, solicitamos de manera respetuosa lo siguiente: Nos proporcione oficios, avisos o alertas sanitarias emitidas por esa H. Autoridad en relación al insumo contenido en la Clave del Compendio de Insumos para la Salud 040.000.4486.01, identificado como "Anfebutamona o Bupropión, tableta o grajea de liberación prolongada de 150 mg, envase con 30 tabletas o grajeas de liberación prolongada", del fabricante Sun Pharmaceutical Industries Ltd.	SE MODIFICA Y CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO INEXISTENCIA (OIC CONFIRMA)

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007924003211	La solicitud de información pública se describe en el documento que se anexa en formato .pdf. Gracias.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría General a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	330007924003674	<p>CIUDAD DE MÉXICO, a la fecha de su presentación C. SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LO CONTENCIOSO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA, DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. (...), a título personal, y como representantes de la moral denominada SIMLAE, S. DE R.L. DE C.V., personalidad reconocida en la escritura 55,554, bajo la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría Pública 64, de Naucalpan, Estado de México, de la que se agrega una copia simple como ANEXO 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR 1666, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, CIUDAD DE MÉXICO, así como los correos electrónicos (...), con el debido respeto, comparezco ante usted para exponer: Que, con fundamento en los artículos 8, y demás aplicables, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción XXI, 11, fracción XXVII, y demás aplicables, del Reglamento de la Comisión Federal Para La Protección contra Riesgos Sanitarios, vengo a solicitar copias certificadas del OFICIO NO. COFEPRIS-CCJC-SEC-XXXVIII-1519-2024, por así convenir a mis intereses. En ese sentido, autorizo a los CC. (...), para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, documentos y valores. Por lo antes expuesto, a usted C. Subdirectora Ejecutiva, atentamente le solicito: ÚNICO.- Se sirva ordenar la expedición del oficio en mención, por así convenir a mis intereses. CIUDAD DE MÉXICO, a la fecha de su presentación. RAÚL PÉREZ RODRÍGUEZ, a título personal y como representante de SIMLAE, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p> 






ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	330007924003725	Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y quejas por acoso y hostigamiento sexual que se han presentado en la institución, del 1 de enero de 2024 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso, descripción y tipo de sanción	SE MODIFICA Y CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO RESERVA PARCIAL (OIC CONFIRMA)

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria; la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria; la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría General, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	330007924002702	Por medio de la presente, solicito me proporcionen la siguiente información: Registro Sanitario, Proyectos de marbete, Instructivo e Información para prescribir amplia vigentes, autorizados y completos del producto ZIRABEV (Bevacizumab). Reg. No. 016M2022 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
22	330007924002995	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de los oficios por los cuales se modifica el registro sanitario 484M2016, desde su otorgamiento a la fecha de respuesta, y de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
23	330007924003128	Solicito a esa H. Autoridad, que proporcione la versión pública del oficio mediante el cual, autorizó la última Modificación a las Condiciones del Registro.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Sanitario 212M2014 SSA, con denominación genérica EMPAGLIFLOZINA y denominación distintiva JARDIANZ, cuya titularidad ostenta BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.	VOTOS
24	330007924003551	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O MEDIOS DE CONTRASTE QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "GADOBUTROL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD.</p> <p>LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. <p>ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO 	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
25	330007924003557	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA COPIA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO SANITARIO 097M2021 SSA OTORGADO PARA EL PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DISTINTIVA "LOVENTRAX" CON EL PRINCIPIO ACTIVO RIVAROXABAN, ASÍ COMO LAS INDICACIONES PARA PRESCRIBIR DE DICHO PRODUCTO EN SU VERSIÓN REDUCIDA.	(SG REVOCA)
26	330007924003561	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA COPIA ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO SANITARIO 142M2023 SSA OTORGADO PARA EL PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DISTINTIVA "OX CER" CON EL PRINCIPIO ACTIVO RIVAROXABAN, ASÍ COMO LAS INDICACIONES PARA PRESCRIBIR DE DICHO PRODUCTO EN SU VERSION REDUCIDA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
27	330007924003563	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA COPIA ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO SANITARIO 323M2023 SSA OTORGADO PARA EL PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DISTINTIVA "RIXOVITAE" CON EL PRINCIPIO ACTIVO RIVAROXABAN, ASÍ COMO LAS INDICACIONES PARA PRESCRIBIR DE DICHO PRODUCTO EN SU VERSION REDUCIDA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
28	330007924003604	En relación a las solicitudes de trámite de registro sanitario identificados con los números de entrada 223301401B1423 y 233301401B0067, solicito se me otorgue la siguiente información: 1. Se me de a conocer en versión pública la respuesta dada a dichas solicitudes. 2. En caso de que dicha respuesta haya sido prevención al trámite se me informe fecha en que fue notificado y el plazo otorgado para subsanar cada trámite. 3. Se me informe la fecha en que venció el término en su caso, para dar respuesta a los trámites 223301401B1423 y 233301401B0067. 4. Se me informe si la empresa que solicitó dichos Registros subsanó en tiempo	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		la prevención realizada, si es que fuere el caso. 5. Se me dé a conocer en versión pública la resolución definitiva a dichas solicitudes de registro.	
29	330007924003617	En la resolución del RRA 5989/23 dictada por el INAI se dictaminó lo siguiente: "CUARTA. Decisión: Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta proporcionada por el sujeto obligado de que entregué el anexo 3 que se menciona en la respuesta que dio Técnica Medica, S.A. de C.V. a la prevención relativa a la solicitud de registro sanitario con numero de entrada 173300401A0060." En relación a lo anterior, se solicita a la Cofepris la evidencia documental que consta que cumplió con dicha resolución del INAI y que entregó al solicitante el anexo 3 que se menciona en la respuesta que dio Técnica Medica, S.A. de C.V. a la prevención relativa a la solicitud de registro sanitario con numero de entrada 173300401A0060.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
30	330007924003638	Buen día Solicito su apoyo para conocer el acta de verificación sanitaria de: a) Laboratorio Clinico (donde se realizan análisis clinicos) o su equivalente y b) Para hospitales. Muchas gracias!	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)
31	330007924003693	Esta contraloría ciudadana solicita a a la Cofepris el registro sanitario No. 0938C2023 SSA completo incluyendo sus anexos.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
32	330007924003834	Esta contraloría ciudadana a la Cofepris el comprobante de pago que consta que fueron pagados los derechos del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 2500C2013 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
33	330007924003835	Esta contraloría ciudadana a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 2500C2013 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924003933	Solicito las irregularidades por las que se emitió alerta del medicamento metotrexato solución inyectable 500 mg, del distribuidor Biosistemas y	SE MODIFICA Y CONFIRMA POR

A

Q

✓



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Seguridad Privada con el lote HIMH23020 y con fecha de caducidad agosto de 2026.	MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO RESERVA (OIC CONFIRMA)
35	330007924003947	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el FORMATO con el que se Ingresó ante esta Comisión el TRÁMITE mediante el cual fue emitido el Registro Sanitario 2145C2019 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924003948	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Comprobante de Trámite (Volante de Entrada) emitido por el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión al momento de recibir los documentos mediante los cuales se inició el trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 2145C2019 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924003949	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste que se pagó el trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 2145C2019 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924003953	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste que se pagó el trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 2145C2019 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924003962	Solicito la siguiente información entregando la resolución en formato editable - Word o PDF editable- y la información en excel. 1 Sobre el viaje realizado a la "Asamblea del Consejo Internacional para la Armonización de Requerimientos Técnicos de Productos Farmacéuticos de Uso Humano", celebrada en Fukuoka, Japón", se me informe también por cada funcionario que asistió: a) Nombre y cargo del funcionario. b) En qué hotel se hospedó. c) Costo total pagado del hotel. d) Cuántas noches se pagaron. e) Copias de facturas de pago del hotel.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		f) Costo total del viaje.	

G) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 40 a 92), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
40	330007924003640	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924003653	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924003656	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924003700	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924003644	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924003685	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924003675	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924003648	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924003651	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924003660	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924003654	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924003665	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924003719	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924003662	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924003705	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924003711	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
56	330007924003652	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924003688	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924003659	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924003650	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924003661	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924003704	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924003707	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924003658	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924003701	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924003708	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924003709	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924003710	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924003690	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924003643	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924003668	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924003681	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924003657	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924003669	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924003642	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924003673	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924003664	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924003671	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
78	330007924003717	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924003718	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924003663	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924003649	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924003724	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924003655	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924003672	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924003689	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924003676	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924003706	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924003699	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924003703	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924003720	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924003646	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924003647	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

PRESENTES.

Hago referencia a la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 22 de agosto del presente.

Al respecto, después de revisar las **39** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **53** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924003529	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que no fueron atendidas las recomendaciones realizadas por el Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información como reservada.
2	330007924002725	INEXISTENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA PARCIAL. Toda vez que se proporciona una parte de la información que se solicita.
3	330007924003565	INEXISTENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA PARCIAL. Toda vez que se proporciona una parte de la información que se solicita.
4	330007924003580	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
7	330007924003590	INEXISTENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA PARCIAL. Toda vez que se proporciona una parte de la información que se solicita.
9	330007924003600	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA, toda vez que la incompetencia únicamente se da en función de la UA y no así del sujeto obligado; de ahí que no resulte aplicable.
10	330007924003623	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				la CCAYAC.
11	330007924003860	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
13	330007924003973	INEXISTENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA PARCIAL. Toda vez que se da acceso parcial a la información que se solicita.
17	330007924004239	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
20	330007924003725	RESERVA	Modifica.	Se modifica la clasificación a RESERVA PARCIAL, toda vez que se otorga una parte de la información.
21	330007924002702	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales en el anexo que proporcionan como versión íntegra.
22	330007924002995	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales en el anexo que proporcionan como versión íntegra.
24	330007924003551	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
25	330007924003557	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que el total de fojas que se ponen a disposición, en el oficio no corresponden al total de fojas que se entrega al particular.
27	330007924003563	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que el total de fojas que se ponen a disposición, en el oficio no corresponden al total de fojas que se entrega al particular.
28	330007924003604	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de

A

✓

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
29	330007924003617	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
30	330007924003638	VERSION PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se identifica que se testa información clasificada como confidencial o reservada, por lo que se debe entregar al particular en versión íntegra.
34	330007924003933	VERSION PÚBLICA	Modifica.	Derivado de que la respuesta proporcionada por la CEMAR encuadra en el supuesto de información reservada, por lo que debe modificarse la clasificación para quedar como RESERVA.

De los 39 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales **5, 6, 8, 12, 14 a 16, 18, 19, 23, 26, 31, 32, 33, 35 a 39.**

Se modifica la clasificación de los numerales **2, 3, 7 y 13** con número de solicitud **330007924002725, 330007924003565, 330007924003590 y 330007924003973** para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL, derivado de que las unidades administrativas proporcionan una parte de la información solicitada.

Se modifica el numeral **9** con número de solicitud **330007924003600** para quedar como **INEXISTENCIA**, derivado de que la incompetencia únicamente se da en función de la unidad administrativa y no así del sujeto obligado; de ahí que no resulte aplicable.

Se modifica el numeral **20** con número de solicitud **330007924003725**, para quedar como **RESERVA PARCIAL**, derivado de que la Unidad administrativa clasifica solo una parte de la información solicitada.

Se modifica el numeral **34** con número de solicitud **330007924003933**, para quedar como **RESERVA**, toda vez que de la respuesta proporcionada por la UA se advierte que la información requerida encuadra en el supuesto de información susceptible de ser clasificada como reservada.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Se revocan los numerales **1, 4, 10, 11, 17, 21, 22, 24, 25 y 27 al 30**, toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Se aprueban 53 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 40 a 92), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 22 de agosto del presente año, se emite voto a favor de **32** (Treinta y dos) solicitudes de información de un total de **39** (Treinta y nueve), así como de **53 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	VOTO UDT
1	330007924003529	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
3	330007924003565	INEXISTENCIA	Se confirma y modifica la Clasificación. Quedando así como INEXISTENCIA PARCIAL
4	330007924003580	INEXISTENCIA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
7	330007924003590	INEXISTENCIA	Se confirma y modifica la Clasificación. Quedando así como INEXISTENCIA PARCIAL
9	330007924003600	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Se confirma y modifica la Clasificación. Quedando así únicamente como INEXISTENCIA
10	330007924003623	INEXISTENCIA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
11	330007924003860	INEXISTENCIA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
13	330007924003973	INEXISTENCIA	Se confirma y modifica la Clasificación. Quedando así como INEXISTENCIA PARCIAL
17	330007924004239	INEXISTENCIA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
20	330007924003725	RESERVA	Se confirma y modifica la Clasificación. Quedando así como RESERVA PARCIAL
28	330007924003604	VERSION PÚBLICA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.
30	330007924003638	VERSION PÚBLICA	Se revoca toda vez que la UA no atendió los comentarios emitidos por Comité.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	VOTO UDT
34	330007924003933	VERSION PÚBLICA	Se confirma y modifica la Clasificación toda vez que por un error en convocatoria se clasificó como VERSIÓN PÚBLICA y la UA clasifico la información como reservada. Quedando así como RESERVA

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **2, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 y 35 al 39**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **1, 4, 10, 11, 17, 28 y 30** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **Modifica y Confirma, los siguientes numerales:**
 - 3.1.- Numeral **3, 7 y 13**, toda vez que la Unidad Administrativa, proporciona parte de la información requerida por el particular, quedando así como **INEXISTENCIA PARCIAL**
 - 3.2.- Numeral **9**, toda vez que la incompetencia se declara por Unidad Administrativa, más no por Sujeto Obligado, quedando así únicamente como **INEXISTENCIA**
 - 3.3.- Numeral **20**, toda vez que la Unidad Administrativa reserva únicamente parte de la información requerida por el peticionario, más no la totalidad de la información, quedando así como **RESERVA PARCIAL**.
 - 3.4.- Numeral **34**, toda vez que debido a un error involuntario en la Convocatoria se colocó la clasificación como versión pública; sin embargo la UA clasifica la información como **RESERVADA**.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales **40 al 92** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.




➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 22 de agosto de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **29 (veintinueve)** solicitudes de información de un total de 39 y de **53 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **29 (veintinueve)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39**

Se **revocan 10 (diez)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1, 3, 11, 17, 19, 24, 26, 29, 31 y 32** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 53 (40-92) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 53 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2024, justificando lo siguiente:

“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.”

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-CONF-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS responden a la solicitud de información referida en el **numeral 1** del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, de los que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 104, 105, 108, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-22082024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Autorización Sanitaria; la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscritas a la Secretaría General; la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Comisión de Evidencia y Manejo de riesgos; la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **5, 6, 8, 12, 14, 15 y 16** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-22082024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **2** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

INEXISTENCIA, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-MOD-INEX PARCIAL-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria; la Dirección ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscritas a la Secretaría General, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **3, 7 y 13** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA y CONFIRMA** la clasificación y declaración para quedar como **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-22082024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **11 y 17** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-22082024-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS responden a las solicitudes de información referidas en los numerales **4 y 10** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-MOD-INEX-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **9** del inciso **C) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; así mismo y en aras de realizar una búsqueda exhaustiva dicha solicitud se turnó a la Comisión de Fomento Sanitario; misma que en el ámbito de su competencia advirtió la ausencia de atribuciones como Unidad Administrativa para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, toda vez que la incompetencia únicamente se da en función de la UA y no así del sujeto obligado este Comité **por mayoría de votos MODIFICA y CONFIRMA** la clasificación y la declaración para quedar como **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RES-PARCIAL-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección de Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **18** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente. Ahora bien por lo que refiere a "...los domicilios de los inmuebles de la COFEPRIS en los que se resguardan expedientes, archivos o información vinculada a los protocolos, metodologías, planes de acción y medidas que consolidan las acciones del Estado para la protección contra riesgos sanitarios...", se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como parcialmente **RESERVADA**; una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-22082024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **19** del inciso **E) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-MOD-RES PARCIAL-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **20** del inciso **E) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que parte de la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA y CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud, para quedar como **RESERVA PARCIAL**. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22082024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscrita a la Secretaría General.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **23, 33, 35, 36, 37, 38 y 39** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22082024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **21, 22, 25, 26, 27, 31 y 32** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22082024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS responden a las solicitudes de información referidas en los numerales **24, 28, 29 y 30** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado

A 0

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-MOD-RES-22082024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **34** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, sin embargo, la respuesta proporcionada encuadra en el supuesto de información reservada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA y CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud, para quedar como **RESERVA**. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-22082024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **40 a 92** del inciso **G) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se





ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los **numerales 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 18, 23, 33, 35, 36, 37, 38 y 39**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los **numerales 2, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 31 y 32**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los **numerales 1, 11 y 17**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los **numerales 4, 10, 24, 28, 29 y 30**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, modifica y confirma** la clasificación de las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los **numerales 3, 7, 9, 13, 20 y 34**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEXTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 53 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales 40 a 92, solicitadas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



FIRMAS

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

Three handwritten signatures in blue ink are positioned over three horizontal lines. The top signature is a stylized name. The middle signature is a more complex, cursive name. The bottom signature is a large, circular signature with a long horizontal stroke extending to the right.